Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 063 -2011/DP-OAF

Lima, 07 MAR. 2011

VISTOS:

Los memorandos Nº 144-2011-DP/OAF y Nº 082-2011-DP/OAF, mediante los que se solicita la emisión de la resolución que modifique las Directivas de procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio; de procedimientos para el requerimiento, administración y rendición de encargos otorgados al personal de la Defensoría del Pueblo; y, de Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial Nº 0029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería menciona que se encuentran sujetas a la presente Ley todas las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF.77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 con respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, asimismo se modificó mediante Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, el literal b) del numeral 10.4) del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, se dictaron las disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios estableciendo plazos y montos límites para operaciones de encargos al cierre de cada Año Fiscal;

Que, por otro lado, mediante Resolución Jefatural Nº 326-2010-DP/OAF se aprobó la Directiva Nº 005-2010-DP/OAF- "Procedimientos para el requerimiento, administración y rendición de encargos otorgados al personal de la Defensoría del Pueblo". Asimismo, mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010-DP/OAF se aprobó la Directiva Nº 006-2010-DP/OAF- "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio" de la Defensoría del Pueblo. Y que, mediante Resolución Jefatural Nº 002-2011-DP/OAF se aprobó la Directiva Nº 001-2011-DP/OAF- "Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica de la Defensoría del Pueblo";

Defensoría del Pueblo

Que, mediante los documentos de Vistos, se solicita la modificación de las Directivas precitadas con la finalidad de atender los requerimientos de las diversas dependencias de la institución;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en los literales d), g) y ñ) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; DP y, en observancia de lo establecido en las modificaciones de las Resoluciones Directorales N° 001-2011-EF/77.15 y N° 004-2011-EF/77.15; y, de las disposiciones de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 016-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR los numerales 7.6 y 7.7 en la Directiva de procedimientos para el requerimiento, administración y rendición de encargos otorgados al personal de la Defensoría del Pueblo, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

7.6 El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

7.7 Los encargos sólo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el último párrafo del numeral 9.3.1 y el numeral 9.7 de la Directiva de procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.3.1 Sólo procede reembolso por mayor gasto de viáticos cuando se trate de ampliación del periodo de la comisión por situaciones contingentes y debidamente justificadas, el cual deberá ser aprobado a través de Resolución Jefatural emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, a solicitud del Jefe de la Dependencia de donde presta servicios el comisionado a su cargo.

9.7 Cuando no se tramite el **ANEXO 2** por circunstancias señaladas en el numeral 9.1.11, ello dará lugar al trámite del reembolso de los gastos efectuados, debiendo el Jefe de la Dependencia solicitar el reembolso correspondiente del comisionado a su cargo al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, precisando la situación contingente y debidamente justificada que motivó el desplazamiento del comisionado, así como la justificación por la cual no se solicitaron los viáticos dentro del plazo establecido; para lo cual presentará su rendición de cuenta documentada, utilizando el **ANEXO 03**. Para

Defensoría del Pueblo

ello, contará con un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados desde el día siguiente de culminada la comisión; asimismo, deberá presentar en dicho plazo el **ANEXO 02**, debidamente autorizado por el Jefe de la Dependencia.

Para la procedencia del reembolso, la Oficina de Administración y Finanzas deberá emitir la Resolución Jefatural correspondiente.

Artículo Tercero.- MODIFICAR e **INCLUIR** en el numeral 7.2.2 de la Directiva de Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica de la Defensoría del Pueblo, el mismo que quedará rectado de la siguiente manera:

7.2.2 El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, excepto en aquellos casos que se puedan destinar al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.
Asimismo, podrán ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de noventa por ciento (90%) de una UIT, los siguientes casos:

a) Los gastos provenientes del Despacho Defensorial.
b) Atención de Conflictos.
c) Adquisición de bienes y servicios por emergencias.
d) Atender situaciones de emergencia que pongan en riesgo la seguridad del personal y/o del local institucional.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR la Directiva Nº 001-2011-DP/OAF- "Administración del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" por la denominación "Caja Chica", la cual será aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo para Caja Chica" , según lo previsto en el numeral 10.5) del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15.

Regístrese y comuníquese.

Alicia Yaipén de Guevara
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORIA DEL PUEBLO